CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 020-2025-OCI/0438-SVC

VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZÁN MAZÁN, MAYNAS, LORETO

"PROCESO DE RECAUDACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 AL 16 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE I

IQUITOS, 23 DE JUNIO DE 2025

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2025-OCI/0438-SVC

"PROCESO DE RECAUDACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	19
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII.	CONCLUSIÓN	19
IX.	RECOMENDACIONES	20
	APÉNDICE	21

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS · JEFE DE COMISIÓN OCI · IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS · SUPERVISOR OCI · IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS · V° B° · IQUITOS

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 020-2025-OCI/0438-SVC

"PROCESO DE RECAUDACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas[1], mediante oficio n. ° 2-0438-2025-00538 de 10 de junio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0438-2025-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de recaudación de la prestación de servicio de energía eléctrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas departamento de Loreto, se vienen cumpliendo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control Simultaneo en la modalidad de visita de Control al proceso de recaudación de la prestación de servicio de energía eléctrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas departamento de Loreto; y ha sido ejecutado del 11 al 19 de junio de 2025 en las instalaciones del área de renta de la Subgerencia de tesorería y renta de la Municipalidad Distrital de Mazán, en adelante "Entidad"; ubicado en la calle Santa Rosa n.° 100 del distrito de Mazán

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Según la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Según el artículo 20° de las atribuciones del alcalde de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, sobre materia de recaudación "(...) Es Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado".

Al respecto, el sistema eléctrico de la localidad de Mazán y su estructura conformante, se encuentran bajo la administración y operación de la Entidad, debido a que el distrito de Mazán, no forma parte

[1] En adelante "OCI".

de la zona de concesión de la Empresa Pública Regional de Electricidad del Oriente S.A.[2]," siendo considerado un "sistema eléctrico rural", de conformidad con lo establecido en la Ley n.° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento[3].

Para la prestación del servicio eléctrico en dicha localidad, la Entidad suscribió un contrato provisional de suministro de electricidad con Electro Oriente, denominado "contrato de suministro de electricidad en media tensión MT 100651172" de 11 de diciembre de 2015. A través de dicho contrato, Electro Oriente SA se obliga a suministrar energía eléctrica al distrito de Mazán, fijándose como punto de entrega "la estructura subsiguiente a la central térmica de Indiana"; siendo la Entidad la responsable de transmitir, distribuir y comercializar la energía suministrada, hacia los usuarios de su jurisdicción; asimismo se estableció que el mantenimiento, conservación y operatividad de la infraestructura eléctrica existente en dicha localidad (línea de media tensión de 22.9 kV, redes primarias, secundarias, subestaciones y acometidas domiciliarias), resultan de cargo de la propia Entidad, quien será considerada un "cliente mayor" de la Empresa de Prestación de Servicio Electro Oriente SA.

Es de precisar que mediante memorando n.° 000411-2025-CG/GRLO de 15 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Control de Loreto, puso en conocimiento del OCI de la Municipalidad Provincial de Maynas sobre presuntos hechos irregulares que habrían ocurrido en la Municipalidad Distrital de Mazán, referidos a presunta falta de transparencia respecto a la compensación efectuada por interrupciones del servicio de electrificación brindado por la empresa de Electro Oriente SA. Es así, que mediante Hoja de Evaluación se recomendó la realización de un servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Visita de control al proceso de recaudación a la prestación de servicio de energia electrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas departamento de Loreto.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de recaudación de la prestación de servicio de energía eléctrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas departamento de Loreto; se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afecten o podrían afectar a continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de recaudación del distrito de Mazán; las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN INTERNA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN, REGISTRO, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL Y USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS RECAUDADOS.

En el Acta de Relevamiento de Información n. ° 001-2025-OCI-MPM/VC-MAYNAS de 11 de junio de 2025[4], el personal designado como apoyo de Rentas[5] dependiente de la Subgerencia de Tesorería y Rentas, encargada de la recaudación de los pagos por consumo de energía eléctrica, respecto a la pregunta n. ° 1.2 ¿Cuál es el procedimiento que realiza la entidad para recaudar los pagos efectuados por la población de la localidad de Mazán por el consumo de energía eléctrica y si se cuenta con una directiva o lineamiento que regulen este procedimiento? En respuesta indicó lo siguiente "(...) **La entidad no cuenta con una directiva o lineamiento que establezca un procedimiento para los diversos cobros que realiza la Entidad".**

[2] Empresa de prestación del servicio público de electricidad en el departamento de Loreto.
[3] Decreto Supremo n.° 018-2020-EM publicado el 14 de julio de 2020.
[4] Suscrito conjuntamente por la comisión de control y la señora Liliana Guerra Grandez apoyo de Renta.
[5] Liliana Guerra Grandez, designada mediante memorándum n. ° 00032-2025-SG-RR-HH-MDM de 7 de enero de 2025.

Al respecto, es de precisar que las directivas, lineamientos, manuales, entre otros, son documentos de gestión que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[6], corresponde a la Subgerencia de Tesorería y Rentas, comprende entre otros: "implementar los procesos de tesorería, efectuar la programación de caja y el calendario de pago, controlar los ingresos de fondos de la Municipalidad en efectivo y en cheque, (...)". Asimismo, de acuerdo a las funciones establecidas para la Gerencia de Administración y Finanzas, en el literal d) del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, se describe lo siguiente: "Establecer y actualizar normas y directivas de carácter interno para la administración de los recursos financieros y materiales. Así como el recurso humano y de otras acciones propias de su competencia".

En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado por el personal de apoyo de Rentas y las funciones de la Subgerencia de Tesorería y Rentas y la Gerencia de Administración y Finanzas, se advierte que la Entidad no cuenta con un documento de gestión interno que regule el procedimiento de recaudación, registro, custodia y depósito de los recursos recaudados, con la finalidad de garantizar que se efectúe de manera eficiente, eficaz y transparente, salvaguardando el uso de los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales propuestas.

Las situaciones expuestas incumplen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

  "(...)
  Artículo 4. Implantación del Sistema de Control Interno

  Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
  (...)
  Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

  Artículo 6. Obligaciones del titular y funcionarios
  Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
  a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del Órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
  (...).
  d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
  i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
  (...).

[6] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017.

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  "(...)
  Artículo 6. En el nivel descentralizado u operativo

  6.1. Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, (...).

  6.2. Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
  1. Administras el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
  (...)
  4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

  Artículo 15.- Gestión de ingresos
  15.1 La Gestión de ingresos consiste en el establecimiento de lineamientos y disposiciones sobre aspectos operativos, de procedimiento o de registro, para la acreditación oportuna de los Fondos Públicos en la CUT.
  (...)".

La situación expuesta, podría afectar la transparencia; así como, el control y uso de los ingresos recaudados que tiene implicancia en la correcta administración de los fondos públicos.

2. **LA ENTIDAD DESIGNÓ A PERSONAL PARA APOYO EN RENTAS MEDIANTE MEMORANDO, NO OBSTANTE, DICHO CARGO NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO NI EN EL ROF NI EL MOF VIGENTES, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR Y DESARROLLAR SUS FUNCIONES Y DESCONOCER SU RESPONSABILIDAD COMO SERVIDORA PÚBLICA POR DICHO CARGO, LO QUE PODRÍA LIMITAR LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN CASO DE PRODUCIRSE UN ACTO LESIVO CONTRA LOS INTERESES DEL ESTADO.**

Con fecha 11 de junio de 2025, la comisión de control a cargo de la Visita de Control, se entrevistó con el personal responsable del proceso de recaudación de la Municipalidad Distrital de Mazán, para lo cual se elaboró el Acta de Relevamiento de Información n. ° 001-2025-OCI-MPM/VC-MAYNAS de 11 de junio de 2025[7].

En dicho acto, se tomó conocimiento que el personal designado como apoyo de Renta dependiente de la Subgerencia de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Mazán, se realizó mediante memorando n.° 00032-2025-SG-RR-HH-MDM de 7 de enero de 2025, en donde se precisa lo siguiente:

"(...) por necesidad de servicio y por disposición del despacho de Alcaldía y la Subgerencia de Recursos Humanos, que, a partir del 7 de enero de 2025, se le designa como: APOYO DE RENTAS. (...)"

[7] Suscrito conjuntamente por la comisión de control y la señora Liliana Guerra Grández apoyo de Renta.

De la revisión de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Mazán, la comisión de control a cargo de la visita de control, advirtió que el Manual de Organización y Funciones[8] y el Reglamento de Organización y Funciones[9] de la Municipalidad, no contemplan el cargo de: Apoyo de Rentas que forme parte de la unidad orgánica de la Subgerencia de Tesorería y Rentas, tal como se puede apreciar a continuación:

Imágenes n.° 1 y 2
El MOF y ROF de la entidad no contemplan el cargo de Apoyo de Rentas

MOF

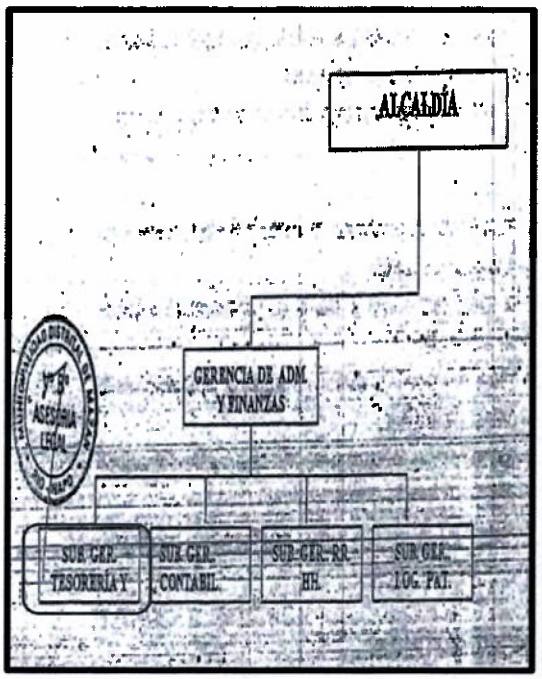

ROF

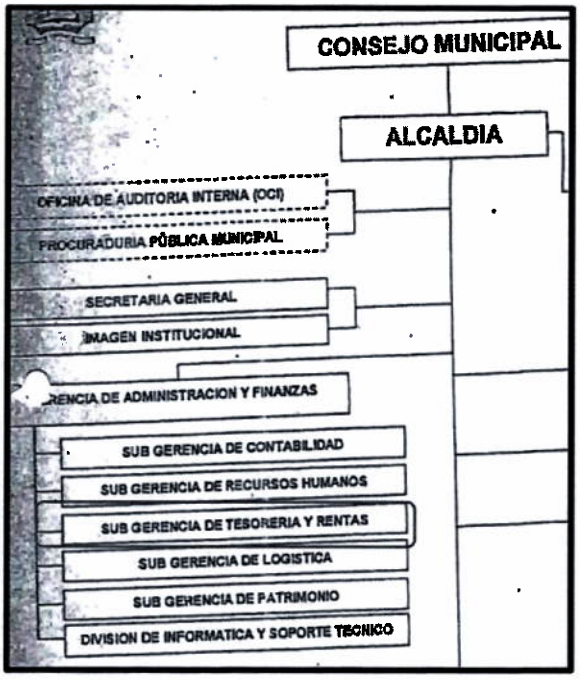

Fuente: Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones vigentes

Conforme se puede apreciar de las imágenes que anteceden, no contemplan ni existe un desagregado de unidades y/o secciones en la Subgerencia de Tesorería y Rentas que precise el cargo de "apoyo de rentas".

Al respecto, resulta preciso mencionar que el Reglamento de Organización y Funciones, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, detallando sus competencias y funciones, así como la de cada una de sus dependencias, situación que origina que se desconozca con precisión las funciones y responsabilidades y sus alcances por parte de la servidora pública responsable del apoyo en rentas, cargo que le fuera asignado por el responsable de subgerente de Recursos Humanos.

[8] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 07-2015-A-MDM de 15 de abril de 2015.
[9] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017.

Las situaciones expuestas incumplen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

  "(...)
  Artículo 6. Obligaciones del titular y funcionarios
  Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
  a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del Órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
  (...)".

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicado el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.**

  "Artículo 26.- Administración Municipal
  La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444.
  Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

- **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mazán, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017.**

  "(...)
  Artículo 29°.- Las funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto son:
  (...)
  6. Proponer, normar y orientar los procesos de cambio organizacional formulando y/o actualizando los respectivos documentos de gestión institucional.
  (...)
  14. Promover, normar y orientar los procesos de cambio organizacional, formulando y/o actualizando los respectivos documentos de gestión institucional.

La situación expuesta genera el riesgo de no poder identificar y desarrollar sus funciones y desconocer las responsabilidades como servidora en el área designada, así como, limitar la determinación de responsabilidades en caso de incurrirse en actos lesivos contra los intereses de la entidad.

3. PAGOS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SON ACREDITADOS CON LA EMISIÓN DE RECIBOS DE CAJA LOS CUALES NO CUENTAN CON NÚMEROS CORRELATIVOS NI SE ENCUENTRAN SISTEMATIZADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECAUDADOS.

Mediante Acta de Relevamiento de Información n. ° 001-2025-OCI-MPM/VC-MAYNAS de 11 de junio de 2025[10], el personal designado como apoyo de Renta[11] dependiente de la Subgerencia de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Mazán, indicó a la comisión de control a cargo de la visita de control, que el procedimiento de cobro por concepto de energía eléctrica se realiza de la siguiente manera:

[10] Suscrito conjuntamente por la comisión de control y la señora Liliana Guerra Grandez apoyo de Renta.
[11] Liliana Guerra Grandez, designada mediante memorándum n. ° 00032-2025-SG-RR-HH-MDM de 7 de enero de 2025.

"El usuario efectúa el pago en la Oficina de Rentas de la municipalidad, ubicado en la calle Santa Rosa n.° 100 – Distrito de Mazán, de acuerdo al monto consignado en los recibos de luz previamente entregado, luego de efectuado el pago son depositados diariamente, conjuntamente con los otros recursos recaudados por los diversos conceptos, como son: pagos de consumo de agua, por expedición de partida de nacimiento, de matrimonio, certificado de soltería, arbitrios, impuesto predial; en una sola cuenta de recaudación por ingresos propios, en un agente de la localidad de Mazan".

Los pagos son acreditados con la emisión de los recibos de caja, respecto a los cuales se advierte que, los mismos que no se encuentran numerados, ni son sistematizados tampoco se identifica a personal recaudador (responsable de la Oficina de Rentas), el día 11 de junio de 2025, se había emitido cinco (5) recibos de caja por el monto total de S/122,00, por conceptos de consumo de energía eléctrica y otros conceptos a nombre de la Entidad, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.°s 3 y 4

Recibos de caja por servicio de energía eléctrica

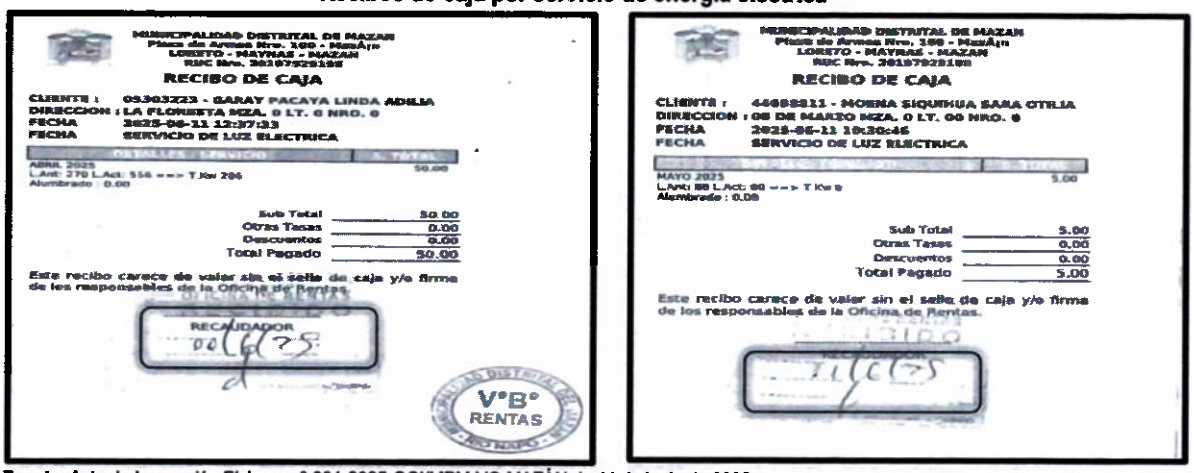

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2025-OCI/MPM-VC-MAZÁN de 11 de junio de 2025.

Imágenes n.° 5 y 6

Recibos por concepto de Impuesto Predial y por constancia de no adeudo al Impuesto predial

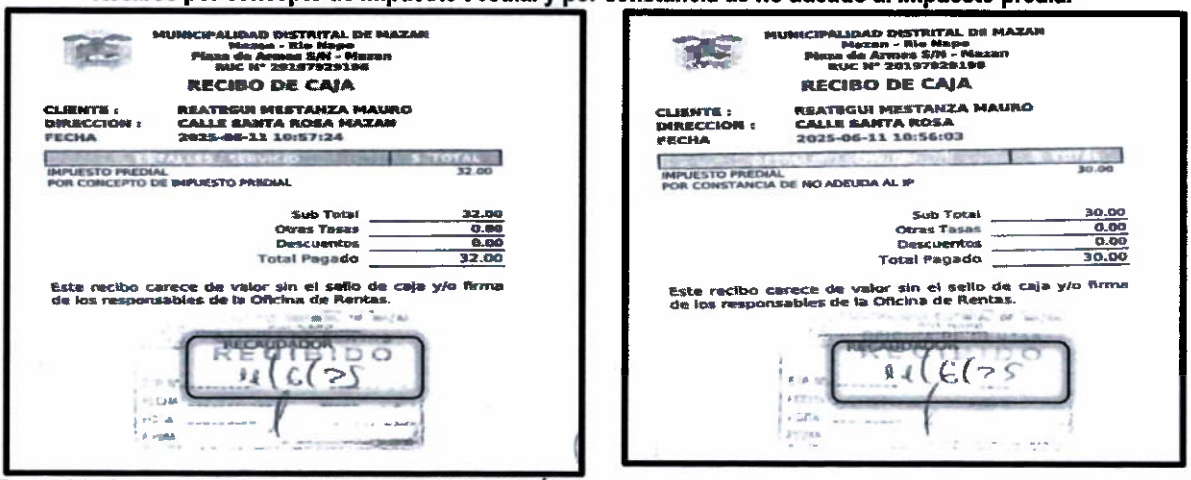

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2025-OCI/MPM-VC-MAZÁN de 11 de junio de 2025.

Imagen n.° 7
Recibos por concepto de servicio de agua potable

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN
Plaza de Armas Nro. 108 - MazÁn
LORETO - MAYNAS - MAZAN
RUC Nro. 20187923186

RECIBO DE CAJA

CLIENTE 44888811 - MOENA SIQUIHUA SARA OTILIA
DIRECCION 08 DE MARZO MZA. 0.00 LT. 0.00 NRO. 0.00
FECHA 2025-06-11 10:31:28
FECHA SERVICIO DE AGUA POTABLE

	DETALLE	SERVICIO	S. TOTAL
MAYO 2025			5.00

Sub Total 15.00
Otras Tasas 0.00
Descuentos 10.00
Total Pagado 5.00

Este recibo carece de valor sin el sello de caja y/o firma de los responsables de la Oficina de Rentas.

V°B° RENTAS

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2025-OCI/MPM-VC-MAZÁN de 11 de junio de 2025.

Posteriormente, se alcanzó a la comisión los recibos de caja emitidos durante el 11 de junio de 2025, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Montos recaudados el 11 de junio de 2025

N°	Concepto	Periodo	Monto pagado (S/)
1	Servicio de luz eléctrica	Mayo	15,00
2	Servicio de luz eléctrica	Marzo	46,00
3	Servicio de luz eléctrica	Mayo	20,00
4	Servicio de agua potable	Mayo	5,00
5	Servicio de luz eléctrica	Junio	10,00
6	Servicio de luz eléctrica	Mayo	4,00
7	Conexión de servicios públicos Pago por cuota – Adquisición de medidor	-	10,00
8	Servicio de luz eléctrica	Abril y Mayo	30,00
9	Servicio de luz eléctrica	Abril y Mayo	30,00
10	Arbitrios municipales del mercado	-	123,00
11	Servicio de luz eléctrica	Abril	15,00
12	Servicio de luz eléctrica	Marzo y Abril	20,00
13	Servicio de luz eléctrica	Abril	61,75
14	Servicio de luz eléctrica	Mayo	15,00
15	Servicio de luz eléctrica	Marzo	20,00
		TOTAL	**424,75**

Fuente : Recibos de caja emitidos el 11 de junio de 2025.
Elaborado por : Comisión de Control a cargo de la visita de control

El importe total recaudado el 11 de junio de 2025, por los diversos conceptos que incluye los pago por el consumo del servicio de energía eléctrica que efectúan los pobladores de la localidad de Mazan (S/546,75 respecto a los cuales S/ 341,75 corresponden al servicio de energía eléctrica), han sido depositados en una única cuenta corriente a nombre de la Municipalidad Distrital de Mazán (descontando la comisión de S/3,00 por dicha operación), quedando un saldo no reportado de S/0.75, tal como se muestra con la copia simple del depósito efectuado por el personal de apoyo de rentas, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Depósitos efectuados el 14 de junio de 2025

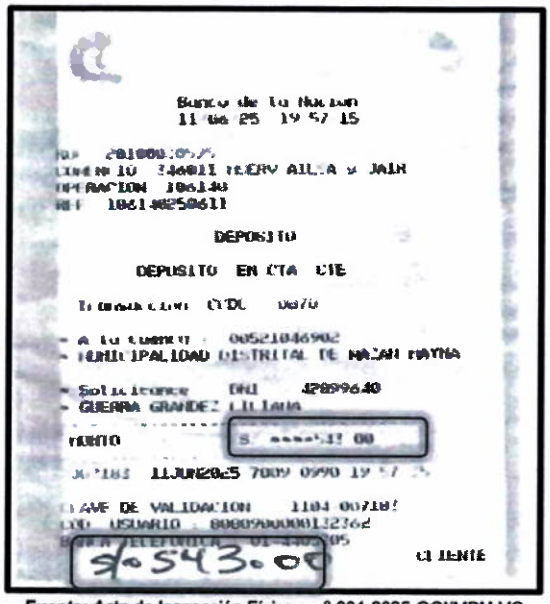

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2025-OCI/MPM-VC-MAZÁN de 11 de junio de 2025.

Conforme a la documentación proporcionada a la comisión de control a cargo de la visita de control, se ha verificado que la emisión de los recibos de caja, se realizan en un cuadro Excel que no se encuentra sistematizado y tampoco cuenta con una numeración correlativa (ni diaria ni mensual), para el control de los recibos de caja, que permitan determinar faltantes.

Sobre el particular, resulta preciso señalar el numeral 4 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 144, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece que es función del responsable de la administración de fondos públicos, el dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional.

Las situaciones expuestas incumplen la normativa siguiente:

- **Ley n. ° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

  Artículo 6. Obligaciones del titular y funcionarios
  Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno.

  a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del Órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
  (...)"

- **Normas de Control Interno, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006.**

  "5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los procesos, procedimientos y operaciones; el componente supervisión o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios.

En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento. Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad".

La situación expuesta, genera el riesgo que los recursos públicos recaudados no guarden relación con los montos realmente recaudados afectando la transparencia en el control de dichos recursos.

4. **DEFICIENCIA EN LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN REFERENTE AL COBRO POR CONCEPTOS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE DIFIEREN CON LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN SU RECAUDACIÓN, ASÍ COMO, QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR INGRESOS DE ACUERDO AL TUPA.**

   La comisión de control a cargo de la visita de control, se entrevistó con el personal designado como apoyo de Renta, dependiente de la Subgerencia de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Mazán, producto del cual se recabó el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Entidad, tal como consta en el Acta de Relevamiento de Información n. ° 001-2025-OCI-MPM/VC-MAYNAS de 11 de junio de 2025.

   Asimismo, se alcanzó a la comisión de control, los recibos de caja correspondientes a los días 3, 4, 9, 10 y 11 de junio de 2025 por los diferentes conceptos recaudados en las citadas fechas, respecto a los cuales se hará mención a los pagos efectuados por el servicio de energía eléctrica, cuyo cuadro resumen se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2

Montos recaudados por servicio de energía eléctrica los días 3, 4, 9, 10 y 11 de junio de 2025

N°	Concepto	Fecha de pago	Monto pagado (S/)
1	Servicio de luz eléctrica – mes mayo 2025	3/6/2025	10,00
2	Servicio de luz eléctrica - mes marzo 2025	3/6/2025	28,44
3	Servicio de luz eléctrica – mes de abril 2025	3/6/2025	50,00
4	Servicio de luz eléctrica – meses de marzo y abril 2025	4/6/2025	30,00
5	Servicio de luz eléctrica – mes mayo 2025	4/6/2025	15,00
6	Servicio de luz eléctrica – mes mayo 2025	4/6/2025	10,00
7	Servicio de luz eléctrica – mes mayo 2025	4/6/2025	40,00
8	Servicio de luz eléctrica – mes mayo 2025	4/6/2025	No legible
9	Servicio de luz eléctrica – mes mayo 2025	4/6/2025	10,00
10	Servicio de luz eléctrica – mes abril 2025	4/6/2025	10,00
11	Servicio de luz eléctrica – mes mayo 2025	4/6/2025	10,00
12	Servicio de luz eléctrica – mes abril 2025	4/6/2025	10,00
13	Servicio de luz eléctrica – mes abril 2025	4/6/2025	9,00
14	Servicio de luz eléctrica – meses abril y mayo 2025	4/6/2025	10,00
15	Servicio de luz eléctrica – meses abril y mayo 2025	4/6/2025	20,00
16	Servicio de luz eléctrica – mes mayo 2025	4/6/2025	15,00
17	Servicio de agua potable – mes de marzo 2025	9/6/2025	50,00
18	Servicio de luz eléctrica – meses de abril y mayo 2025	9/6/2025	15,00
19	Servicio de luz eléctrica – mes de junio 2025	9/6/2025	10,00
20	Servicio de luz eléctrica – mes de mayo 2025	9/6/2025	25,00
21	Servicio de luz eléctrica – mes de junio 2025	9/6/2025	25,00
22	Servicio de luz eléctrica – meses de abril y mayo 2025	9/6/2025	7,00
23	Servicio de luz eléctrica – mes de marzo y abril 2025	9/6/2025	20,00
24	Servicio de luz eléctrica – mes de junio 2025	9/6/2025	10,00
25	Servicio de luz eléctrica – mes de abril 2025	9/6/2025	50,00
26	Servicio de luz eléctrica – meses de enero, febrero, marzo y abril 2025	9/6/2025	20,00
27	Servicio de luz eléctrica – mes de diciembre 2024	9/6/2025	15,00
28	Servicio de luz eléctrica – meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo 2025	9/6/2025	75,00
29	Servicio de luz eléctrica – mes de abril 2025	9/6/2025	8,00
30	Servicio de luz eléctrica – meses de setiembre, octubre, noviembre 2024 y enero 2025	9/6/2025	40,00
31	Servicio de luz eléctrica – mes de marzo 2025	9/6/2025	50,00
32	Servicio de luz eléctrica – mes de abril 2025	10/6/2025	25,00
33	Servicio de luz eléctrica – mes de mayo 2025	11/6/2025	5,00
34	Servicio de luz eléctrica – mes de abril	11/6/2025	61,75
35	Servicio de luz eléctrica – mes de mayo 2025	11/6/2025	15,00
36	Servicio de luz eléctrica – mes de mayo 2025	11/6/2025	15,00
37	Servicio de luz eléctrica – mes de marzo 2025	11/6/2025	46,00
38	Servicio de luz eléctrica – mes de junio 2025	11/6/2025	10,00
39	Servicio de luz eléctrica – mes de abril 2025	11/6/2025	50,00
40	Servicio de luz eléctrica – meses de abril y mayo 2025	11/6/2025	30,00
41	Servicio de luz eléctrica – meses de abril y mayo 2025	11/6/2025	30,00
42	Servicio de luz eléctrica – mes de mayo 2025	11/6/2025	4,00

Fuente : Recibos de caja emitidos el 3, 4, 9, 10 y 11 de junio de 2025.
Elaborado por : Comisión de Control a cargo de la visita de control

De acuerdo a los costos establecidos en el TUPA, se establece el siguiente tarifario por la prestación del servicio de energía eléctrica al mes para los usuarios de dicho servicio:

"**Servicio de Luz/mes**

- Vivienda S/15,00
- Empresas, Bares y otros S/40,00
- Depósitos (Aguardiente y otros) S/60,00
- Bodegas S/17,00

Es importante precisar que el TUPA, es un documento de gestión institucional que compila y sistematiza de manera clara y comprensible la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados con exclusividad por las entidades de la administración pública. Este documento incluye también los procedimientos estandarizados que deben ser tramitados por los ciudadanos y la Entidad.

Conforme se ha aprecia, la entidad no viene realizando los cobros por el servicio de energía eléctrica conforme a los montos que se encuentran establecidos en el TUPA, verificándose que en muchos de los casos, los montos cobrados a los usuarios de viviendas resultan inferiores a los S/15,00, cobrándose incluso montos de S/7,00, S/8,00, S/10,00 mensuales, de igual manera sucede en el caso de las empresas, bares, depósitos y bodegas, tal como se aprecia en el cuadro n.° 2

Las situaciones expuestas incumplen la normativa siguiente:

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias.**

  Artículo 1. Determinación de los ingresos públicos
  1.1 La determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto e identificar al deudor, con indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y, de ser el caso, la periodicidad de la cobranza, intereses aplicables y tratamiento presupuestal de la percepción o recaudación.

  Artículo 2.- Percepción de los ingresos públicos
  2.1 La percepción es la etapa de ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de determinación".

La situación expuesta, relacionada a las diferencias de las recaudaciones efectuadas con los montos establecidos en el TUPA por el servicio de energía eléctrica podría afectar la eficiencia y transparencia en los recursos directamente recaudados, así como, posibles perjuicios económicos por los montos dejados de percibir.

5. **MEDIDORES Y CAJAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADOS EN VIVIENDAS Y NEGOCIOS DEL DISTRITO DE MAZÁN, SE ENCUENTRAN MAL INSTALADOS Y PRESENTAN PELIGRO DE RIESGO ELÉCTRICO, POR LO QUE, PODRÍAN AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y LA POSIBLE OCURRENCIA DE CORTOCIRCUITOS CON LA CONSIGUIENTE INTERRUPCIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Mediante Acta de Relevamiento de Información – Inspección Física n. ° 002-2025-OCI/MPM-VC-MAZAN de 12 de junio de 2025[12], el técnico electricista[13] de la gerencia de Operaciones y Servicios Públicos, encargado de las conexiones, cortes, reconexiones e instalación de caja de suministro de energía eléctrica conjuntamente con la comisión de control, verificaron las condiciones de las conexiones eléctricas de algunas de las viviendas y negocios ubicados en la localidad de Mazán, advirtiéndose los riesgos eléctricos que se muestran en las imágenes siguientes:

[12] Suscrito conjuntamente por la comisión de control y la señora Liliana Guerra Grandez apoyo de Renta.
[13] Suscrito conjuntamente por la comisión de control y el señor Ray Antonio Suarez Naro.

1. **Viviendas presentan cajas porta medidores mal instalados que presentan riesgo eléctrico.**

1.1 **Municipalidad Distrital de Mazán con suministro sin número visible,** ubicado calle Santa Rosa n.°100 – distrito de Mazán, el mismo que se encuentra mal instalado; asimismo, no controla el consumo de energía eléctrica, pero está en funcionamiento, la caja se encuentra abierta, por lo que el medidor está expuesto, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 9 y 10
Caja de medidor mal instalados

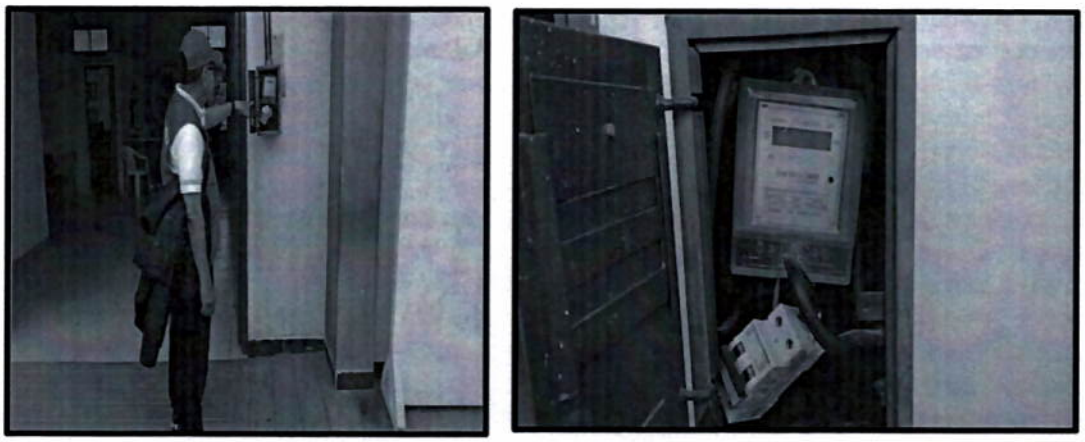

Fuente: Acta de Relevamiento de Información – Inspección Física n. ° 002-2025-OCI/MPM-VC-MAZAN de 12 de junio de 2025.

1.2 Vivienda ubicada en pasaje Napo (Referencia Bulevar de Mazan) – distrito de Mazán, con **suministro sin número visible,** el mismo que no está en funcionamiento, pero se encuentra sin caja con el medidor expuesto, tal como se muestra en las imágenes:

Imagen n.° 11
Vivienda con suministro expuesto sin caja porta medidor

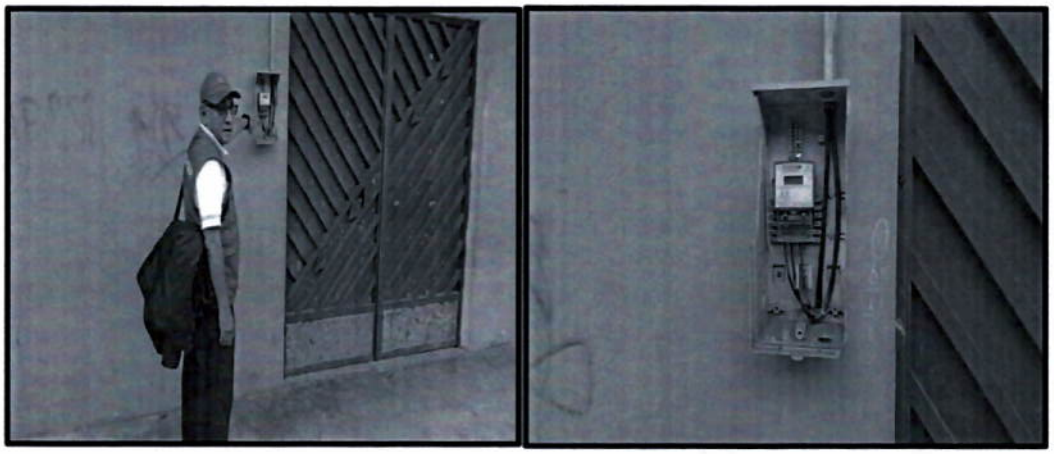

Fuente: Acta de Relevamiento de Información – Inspección Física n. ° 002-2025-OCI/MPM-VC-MAZAN de 12 de junio de 2025

1.3 **Discoteca** "Cielo" ubicado en pasaje Napo (Referencia Bulevar de Mazán) – distrito de Mazán, con **suministro sin número visible,** el mismo que se encuentra inoperativo a causa de un corto circuito, habiéndose procedido a su reconexión de forma directa (de la red eléctrica a la vivienda), y no cuenta con medidor, tal como se muestra en las imágenes:

Imagen n.° 12
Discoteca con suministro inoperativo

Fuente: Acta de Relevamiento de Información – Inspección Física n. ° 002-2025-OCI/MPM-VC-MAZAN de 12 de junio de 2025

1.4 Negocio de video juego, ubicado en pasaje Napo (Referencia Bulevar de Mazan) – distrito de Mazán, con suministro sin número visible, el mismo que tiene desperfectos eléctricos, porque no controla el consumo de energía eléctrica, pero está en funcionamiento, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 13
Negocio de videojuegos con suministro que no controla el consumo eléctrico

Fuente: Acta de Relevamiento de Información – Inspección Física n. ° 002-2025-OCI/MPM-VC-MAZAN de 12 de junio de 2025.

1.5 En similares situaciones se encuentran los siguientes suministros:

- Suministro 020792256 que pertenece a una vivienda, ubicado en pasaje Napo (Referencia Bulevar de Mazan) – distrito de Mazan, se encuentra en funcionamiento sin seguro, encontrándose expuesto.
- Suministro sin número visible que pertenece a una iglesia cristiana, ubicado en calle 30 de Agosto (Referencia Bulevar de Mazan) – distrito de Mazan, se encuentra en funcionamiento sin seguro

2. **Usuarios con giro de negocio que no cuentan con caja de suministros de control de consumo de energía eléctrica, pero tienen conexión directa con la red pública.**

Del recorrido efectuado, se ha verificado la existencia de usuarios que tendrían negocios de bodegas, hospedajes restaurantes, venta de agua tratada, entre otros, que carecen de medidores de energía eléctrica y cuentan con el servicio por conexión directa, tales como:

2.1 Usuario con giro de negocio de venta de helados ubicado en pasaje Napo (Referencia Bulevar de Mazan) – distrito de Mazan, el mismo que tiene el servicio de energía eléctrica, pero no cuenta con caja de suministro de control de consumo de luz.
2.2 Usuario con giro de negocio hospedaje ubicado en calle Fernando Lores con calle Independencia – distrito de Mazan, el mismo que tiene el servicio de energía eléctrica, pero no cuenta con caja de suministro de control de consumo de luz.
2.3 Usuario con giro de negocio restaurant ubicado en Avenida Cabo Pantoja – distrito de Mazan, el mismo que tiene el servicio de energía eléctrica, pero no cuenta con caja de suministro de control de consumo de luz.
2.4 Usuario con giro de negocio proceso, distribución y venta de agua tratada para consumo humano ubicado en Avenida Cabo Pantoja – distrito de Mazan, el mismo que tiene el servicio de energía eléctrica, pero no cuenta con caja de suministro de control de consumo de luz.

Es de precisar que para las conexiones a la red eléctrica pública requieren un medidor para medir el consumo de energía. Sin embargo, existen algunas situaciones muy limitadas donde se puede advertir que la Entidad viene brindando el servicio de energía eléctrica a través de conexiones a la red pública sin medidor, no obstante, dichas conexiones conllevan graves peligros y podrían tener consecuencias letales, así como, podrían ocasionar incendios, electrocuciones, daños a equipos y sobrecargas en la red, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y la integridad de la infraestructura eléctrica.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Código Nacional de Electricidad (Utilización 2006), aprobado con Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM/DM, vigente desde el 1 de julio de 2006.**
  (...)
  10-004 Alcances y Obligatoriedad de Uso

  El Código es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que realiza trabajos o actividades en general, que estén relacionadas con las instalaciones eléctricas de sistemas de utilización, definitivas, de emergencia, así como las de carácter temporal.

  "SECCIÓN 040
  CONEXIONES Y EQUIPO DE CONEXIÓN
  (...)
  040-200 Equipo de Conexión:
  (1) Salvo las excepciones previstas en la subregla (2), cada conexión debe tener su propia caja
  (...).
  040-206 Ubicación del Equipo de Conexión:
  (1) Las cajas de conexión u otros equipos de conexión deben:
  (a) Ser instalados en un lugar adecuado que cumpla con los requerimientos del concesionario o entidad suministradora de la energía; y
  (b) Ser fácilmente accesibles; y

(c) *No ser ubicados en lugares donde la temperatura normalmente exceda de 30 °C o en ambientes peligrosos, ni otra ubicación similar indeseable; y*
(...)

(2) *No obstante, lo indicado en el párrafo (1)(b), cuando exista la posibilidad de que personas no autorizadas operen los equipos de conexión, los medios de conexión deben ser inaccesibles mediante:*
(a) *Un dispositivo integral de bloqueo; o*
(b) *Una cubierta exterior de bloqueo que sea removible (no soldada); o*
(c) *La ubicación de la caja de conexión dentro de una construcción separada, una habitación cubierta.*
(...)

040-302 Conductores de Acometida

(1) *Los conductores de acometida que son conectados a una línea aérea, deben ser instalados en las siguientes formas:*
(a) *Con conducto rígido; o*
(b) *Tubería eléctrica, metálica de acero; o*
(c) *Conducto metálico flexible, dotada con conductores de cubiertas de plomo; o*
(d) *Cable con aislamiento mineral; no liviano; o*
(e) *Cable con cubierta de aluminio; o*
(f) *Cable con armadura.*
(...)

(4) *Los conductores de acometida deben ser apropiados para intemperie y deben tener una sección no menor de 4mm² de cobre.*

(5) *El aislamiento de los conductores debe ser apropiado para la temperatura ambiental que experimenta el lugar donde deben ser instalados.*

(6) *Los conductores del alimentador se deben prolongar 60 cm en la caja de conexión o de toma, con sus extremos sellados y aislados eléctricamente.*
(...)

Equipo de Medición:

040-400 Alcance

El equipo de medición incluye los transformadores de corriente y de tensión, así como también los instrumentos de medición asociados.

040-402 Método de instalación del Equipo de Medición

(1) *El conexionado de los medidores debe ser efectuado de manera que*
(a) *Los conductores entre la caja de conexión y/o de toma, sean inaccesibles a personas no autorizadas; y*
(b) *Cuando la caja del equipo de medición esté separada de la caja de toma, el alambrado esté en conjunto rígido, conducto metálico flexible, cable con cubierta de aluminio o cable con armadura, excepto cuando se proporcione protección equivalente; y*
(...)

(2) *El equipo de medición deberá conectarse en el lado de carga del dispositivo de protección contra sobrecorrientes; en forma excepcional puede ser conectado en el lado de alimentación cuando:*
(a) *No existan partes con tensión o alambres expuestos; y*
(b) *La alimentación sea en corriente alterna y la tensión no sea mayor de 400 V ente conductores*
(...)

ANEXO G
CONEXIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN
G1.A Acometidas Aéreas
G1.A.1 En toda acometida aérea deberá utilizarse conductores aislados, apropiados para intemperie, sin empalmes; y deberán ser uniformes en toda su longitud
(...)
G1.F.2 ***Ubicación de las Cajas***

(a) Las cajas de conexión, de toma u otros equipos deberán:

(i) Ser instaladas en un lugar adecuado que cumpla con los requerimientos del concesionario o entidad que suministra electricidad, el cual deberá estar de acuerdo a las disposiciones de la presente Norma;

(b) La caja de conexión estará en un lugar accesible del local del usuario, debiendo ser empotrada en la pared de la fachada de la edificación (a 1m sobre el nivel de la vereda o un 1,20m sobre el nivel del terreno) o en un murete (a 0,6 m) y nunca sobre tabique.

Excepción 1: *Cuando la edificación no permita el empotramiento, tales como construcciones de madera y tabiques de concreto, la caja de conexión y canalización podrán instalarse adosadas firmemente a la edificación, o empotradas en un murete, siempre y cuando la caja de conexión sea de diseño adecuado al grado de protección IP requerido por las características del ambiente circundante (...)".*

La situación expuesta, medidores y caja de suministro de energía eléctrica instalados en viviendas y negocios de la localidad de Mazán, se encuentran en peligro de riesgo eléctrico, por lo que, podrían afectar la integridad física de las personas y la posible ocurrencia de cortocircuitos con la consiguiente interrupción de la continuidad del servicio de energía eléctrica

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control "visita de Control al proceso de recaudación de la prestación de servicio de energía eléctrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas departamento de Loreto", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad. Por otro lado, únicamente se adjunta al presente la información que no cuenta la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control "visita de Control al proceso de recaudación de la prestación de servicio de energía eléctrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas departamento de Loreto", no se ha emitido Reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los "visita de Control al proceso de recaudación de la prestación de servicio de energía eléctrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas departamento de Loreto", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Visita de Control, el cual contiene cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de visita de control a los "visita de Control al proceso de recaudación de la prestación de servicio de energía eléctrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas departamento de Loreto", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la propia Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Iquitos, 23 de junio de 2025

Robert Pastor Rocha
Supervisor

Jorge Armando Reátegui Paredes
Jefe de Comisión

Melissa Isabel Moreno Gutiérrez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Maynas
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA PROCESO DE RECAUDACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS DEPARTAMENTO DE LORETO

1. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN INTERNA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN, REGISTRO, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL Y USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS RECAUDADOS.**

N°	Documento
1	Acta de relevamiento de información n.° 001-2025-OCI-MPM/VC-MAYNAS, del 11 de junio de 2025

2. **LA ENTIDAD DESIGNÓ A PERSONAL PARA APOYO EN RENTAS MEDIANTE MEMORANDO, NO OBSTANTE, DICHO CARGO NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO NI EN EL ROF NI EL MOF VIGENTES, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR Y DESARROLLAR SUS FUNCIONES Y DESCONOCER SU RESPONSABILIDAD COMO SERVIDORA PÚBLICA POR DICHO CARGO, LO QUE PODRÍA LIMITAR LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN CASO DE PRODUCIRSE UN ACTO LESIVO CONTRA LOS INTERESES DEL ESTADO.**

N°	Documento
1	Acta de Relevamiento de Información – Inspección Física n. ° 002-2025-OCI/MPM-VC-MAZAN de 12 de junio de 2025.

3. **PAGOS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SON ACREDITADOS CON LA EMISIÓN DE RECIBOS DE CAJA LOS CUALES NO CUENTAN CON NÚMEROS CORRELATIVOS NI SE ENCUENTRAN SISTEMATIZADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECAUDADOS.**

N°	Documento
1	Acta de relevamiento de información n.° 001-2025-OCI-MPM/VC-MAYNAS, del 11 de junio de 2025

4. **DEFICIENCIA EN LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN REFERENTE AL COBRO POR CONCEPTOS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE DIFIEREN CON LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN SU RECAUDACIÓN, ASÍ COMO, QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR INGRESOS DE ACUERDO AL TUPA.**

N°	Documento
1	Acta de relevamiento de información n.° 001-2025-OCI-MPM/VC-MAYNAS, del 11 de junio de 2025.

5. **MEDIDORES Y CAJAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADOS EN VIVIENDAS Y NEGOCIOS DEL DISTRITO DE MAZÁN, SE ENCUENTRAN MAL INSTALADOS Y PRESENTAN PELIGRO DE RIESGO ELÉCTRICO, POR LO QUE, PODRÍAN AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y LA POSIBLE OCURRENCIA DE CORTOCIRCUITOS CON LA CONSIGUIENTE INTERRUPCIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

N°	Documento
1	Acta de Relevamiento de Información – Inspección Física n. ° 002-2025-OCI/MPM-VC-MAZAN de 12 de junio de 2025.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REATEGUI PAREDES Jorge Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 23-06-2025 20:43:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORENO GUTIERREZ Melissa Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2025 18:43:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Iquitos, 23 de Junio de 2025

OFICIO N° 000247-2025-CG/OC0438

Señor:
Mauro Diaz Gongora
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mazan
Calle Borja n.° 456 – Oficina de Coordinación
Loreto/Maynas/Mazan

Asunto : Notificación de informe de Visita de Control n.° 020-2025-OCI/0438-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

b) Directiva n.° 13-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada al "Proceso de recaudación a la prestación de servicio de energía eléctrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas, departamento de Loreto", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 020-2025-OCI/0438-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Melissa Isabel Moreno Gutierrez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial ded Maynas
Contraloría General de la República

(MMG/jrp)
Nro. Emisión: 00331 (0438 - 2025) Elab:(U71721 - 0438)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IVHEDUJ**

Firmado digitalmente por REATEGUI PAREDES Jorge Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2025 08:43:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0438-02-003-017

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000247-2025-CG-OC0438
EMISOR	:	JORGE ARMANDO REATEGUI PAREDES - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 020-2025-OCI/0438-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MAURO DIAZ GONGORA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20197929198
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	46

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a ustesd, a fin de comunicarle que de la revisión de la información y documentación relacionada al "Proceso de recaudación a la prestación de servicio de energía eléctrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas, departamento de Loreto", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 020-2025-OCI/0438-SVC, que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000247-2025-OC0438[F]
2. Acta 1[F]
3. Acta 2[F]
4. Informe 020-2025-SVC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QJH4TY**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2025 08:44:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000247-2025-CG-OC0438
EMISOR	:	JORGE ARMANDO REATEGUI PAREDES - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 020-2025-OCI/0438-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MAURO DIAZ GONGORA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a ustesd, a fin de comunicarle que de la revisión de la información y documentación relacionada al "Proceso de recaudación a la prestación de servicio de energía eléctrica en el distrito de Mazán, provincia de Maynas, departamento de Loreto", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 020-2025-OCI/0438-SVC, que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20197929198**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0438-02-003-017
2. OFICIO-000247-2025-OC0438[F]
3. Acta 1[F]
4. Acta 2[F]
5. Informe 020-2025-SVC[F]

NOTIFICADOR : JORGE ARMANDO REATEGUI PAREDES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8W578V6**